



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

10 6 OCT. 2020

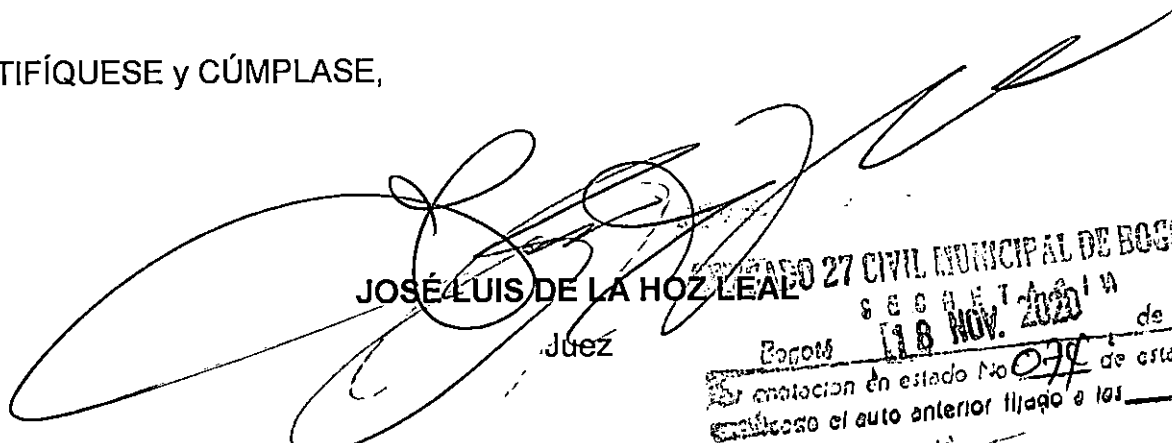
Bogotá D. C., _____

Ejecutivo: 2017 – 0488

Por ser procedente la solicitud de fenecimiento del *sub lite* que presenta la parte demandada a través de su Representante Legal coadyuvada por el apoderado de la parte actora, el despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 461 concordante con el inciso 3º del artículo 244 del CGP **resuelve:**

1. Decretar la **terminación** de la demanda por **pago total** de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron sobre el vehículo identificado con placas ALJ-340 y el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.156-72110 dentro del presente asunto. Secretaría proceda a elaborar los oficios correspondientes, entréguese los mismos a la **demandada** para su gestionamiento.
3. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
4. De los títulos de depósito judicial consignados para el presente asunto, hágase entrega de ellos a la parte **demandada** a través de su representante legal y/o su apoderado si estuviera facultado para ello por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$25.146.279,00), Salvo que exista petición de remanentes.
5. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la ejecución, dejando las constancias de rigor.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá 11 8 NOV. 2020 de 19
En notación en estado No. 077 de esta fecha 6
Califico el auto anterior llamo a los
Secretaría